

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
SIE-GADPRSSC-2025-005

NOMBRE DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE  
CONSTRUCCIÓN PARA MARQUESINAS SOLARES  
EN COMUNAS Y COMUNIDADES PRODUCTIVAS  
DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA,  
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA  
DE ORELLANA

PROCESO NRO: SIE-GADPRSSC-2025-005

CONTRATISTA: KEMSOLUT S.A.

VALOR DEL CONTRATO: \$38,557.82 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS  
CINCuenta Y SIETE CON 82/100) DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

FECHA: 18/09/2025

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representada por la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, en calidad de presidenta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra KEMSOLUT S.A.S con su representante legal la Sra. Edna Karina Mendoza Bacca, a quien en adelante se le denominará el/la “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MARQUESINAS SOLARES EN COMUNAS Y COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRSSC-2025-005 para **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MARQUESINAS SOLARES EN COMUNAS Y COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.08.11 denominada **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MARQUESINAS SOLARES**, conforme consta en la certificación conferida por el Sr. Héctor Sanda secretario tesorero, mediante documento Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-040-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, por el valor de \$48,061.12

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el día 20 de agosto de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa 2025 No. 25 de fecha 09 de septiembre de 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MARQUESINAS SOLARES EN COMUNAS Y COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA** al oferente KEMSOLUT S.A.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La garantía técnica
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MARQUESINAS SOLARES EN COMUNAS Y COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

*(En el caso de bienes)* Asimismo, se obliga con la *(entidad contratante)* a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es el de \$38,557.82 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 82/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS				
<b>OBJETO DE PROCESO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MARQUESINAS SOLARES EN COMUNAS Y COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA</b>				
CODIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRSSC-2025-005				
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA				
OFERTA ECONOMICA				
ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	580	VARILLA DE 12 MM X 12 METROS	10.82	6275.60
2	58	MANGUERA NEGRA 1/2 100 M MULTIUSO	18.65	1081.70
3	1508	CEMENTO PORTALND GRIS 50 KG	7.12	10736.96
4	116	TUBO CUADRADO DE 2" 6 M GALVANIZADO	39.96	4635.36
5	58	PLATINAS 2 " 3MM X 6 M	12.43	720.94
6	3480	BLOQUE 12	0.31	1078.80
7	3190	PLASTICO DE INVERNADERO	4.22	13461.80
8	58	CAJA DE GRAPAS	5.77	334.66
9	58	ALAMBRE GALVANIZADO	4.00	232.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>38557.82</b>

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

**5.1.** La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera;

Anticipo: Se otorgará un anticipo de 30%.

El pago del 70%, se cancelará mediante CONTRA ENTREGA, previa aprobación por parte del administrador.

**5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento):** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (*número días*) siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

*Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las*

*fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).*

## **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Del Buen Uso del Anticipo. – Para el presente contrato si existe garantía del buen uso del anticipo, Póliza No. 0015664

b) De Fiel Cumplimiento. – No se aplica al presente contrato.

c) Garantía Técnica. - Si se aplica

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

## **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del/ de los (bien/es, obra o servicio/s) contratado/s/a es de treinta días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

## **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1.** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 x 1000

## **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS (Cuando sea aplicable)**

**9.1** -No obstante, lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, las partes acuerdan que el presente contrato no contemplará reajuste de precios.

## **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN (Cuando sea aplicable)**

**10.1.** El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *“El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.*

Nota: *(La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)*

**10.2.** El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante designa al Sr. Yonny Favian Giler Espín vocal del GAD Parroquial, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)*

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del *Cantón la Joya de los Sachas* y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación del

*Cantón la Joya de los Sachas*

- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

**Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización (*cuando sea aplicable*) y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra (*cuando sea aplicable*).

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la Joya de los Sachas

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN SEBASTIÁN DEL COCA

Calle: VIA A LAGO AGRIO Número: S/N Intersección: VIA AL COCA Referencia: JUNTO AL DESTACAMENTO DE POLICIA

Medios de contacto

Celular: 0986140204 Teléfono trabajo: 062373167 Email: goapasanseco@gmail.com

- b) El/La Contratista:

Provincia: ORELLANA Cantón: ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA)

Calle: GUAYAQUIL Intersección: 12 DE FEBRERO Número de piso: S/N Referencia: FRENTE A UNA TIENDA

Medios de contacto

Celular: 0993913446 Email: info@kemsolut.com

**Dirección: Vía Coca - Lago Agrio Km. 16**

**Telf: 062 373 016 Email: goapasanseco@gmail.com**

**Página web: www.sansebastiandelcoca.gob.ec**

## Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MARQUESINAS SOLARES EN COMUNAS Y COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a 18 días del mes de septiembre del 2025.

LA CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
<b>Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila PRESIDENTA GADPRSSC</b>	<b>Sra. Edna Karina Mendoza Bacca REPRESENTANTE LEGAL KEMSOLUT S.A.S</b>